



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

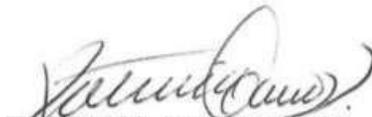
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NELLY AMPARO HOLGUÍN SÁNCHEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00037-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE el presente expediente, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

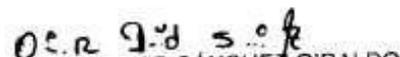
1. Allegar un nuevo poder que contenga la facultad EXPRESA para demandar la pensión de invalidez, el retroactivo y los intereses moratorios, toda vez que el allegado con el escrito de la demanda, no las contiene, por lo tanto, no es de recibo por esta dependencia judicial.
- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 51 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario